

46/IEPS Solicitud para obtener folios para la impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Presenta este trámite para solicitar la autorización para obtener folios autorizados para la impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Los contribuyentes inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas que tengan la obligación a la que se refiere el artículo 19, fracción V de la LIEPS.		Cuando requieras solicitar folios autorizados para la impresión de marbetes electrónicos por primera vez para marcas específicas.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y dar clic en la pestaña <b>Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Tabacos y bebidas alcohólicas / Marbetes y precintos / Incorporación / Solicitud de autorización para obtener marbetes electrónicos.</b></li> <li>Capturar tu RFC y Contraseña, y oprimir <b>Iniciar sesión</b>; elegir el menú <b>Servicios por Internet</b>; posteriormente <b>Orientación fiscal</b> y <b>Solicitud</b>; requisitar el formulario conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>; en la pestaña <b>Trámite</b> seleccionar la opción <b>MARBETES/CODIGOS DE SEGURIDAD</b>; <b>Asunto</b>: Solicitud para obtener folios autorizados para impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas; <b>Descripción</b>: en este apartado debes describir la información que envías y el motivo; para anexar la documentación relacionada con el servicio, seleccionar el botón <b>Adjuntar Archivo</b> y <b>Examinar</b>; seleccionar el documento digitalizado en formato PDF y elegir <b>Cargar</b>; oprimir el botón <b>Enviar</b>, para finalizar en el botón <b>Acuse de Recepción</b>, descargar el acuse correspondiente.</li> </ul> </li> <li>En un plazo máximo de 5 días, recibir la resolución de tu solicitud a través de buzón tributario.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Estar inscrito con el estatus de Alta en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.</li> <li>Archivo electrónico digitalizado formato PDF que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>La manifestación bajo protesta de decir verdad que en los doce meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud hayan causado un monto igual o mayor a \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos M.N. 00/100) por concepto de IEPS.</li> <li>La especificación de las marcas de las que deseas solicitar los folios autorizados para la impresión de marbetes electrónicos (señalar si se trata de marbetes electrónicos nacionales o de importación) para bebidas alcohólicas y que para dichas marcas hayas utilizado en el ejercicio inmediato anterior la cantidad igual o superior a 100,000 marbetes físicos.</li> <li>Especificación del número asignado del producto o productos (SKU), registrados en el Formato Electrónico de Marbetes y Precintos (FEMYP) del Portal del SAT, capacidad en ml, graduación alcohólica y tipo de bebida de las presentaciones asociadas a las marcas.</li> <li>En caso de que los contribuyentes importadores de bebidas alcohólicas opten por la facilidad a la que se refiere la regla 5.2.49., deben señalar que desean realizar la impresión de marbete electrónico de importación en la etiqueta complementaria.</li> </ul> </li> </ol>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con e.firma y Contraseña.</li> <li>Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva, en términos de la regla 2.1.36., la cual entre otros incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No tener créditos fiscales firmes o exigibles.</li> <li>➤ No estar publicado en alguno de los listados a que se refieren los artículos 69-B, cuarto párrafo y 69-B Bis, noveno párrafo del CFF respectivamente.</li> </ul> </li> <li>Contar con buzón tributario activo.</li> <li>Que sus certificados de sellos digitales estén vigentes.</li> <li>No encontrarse restringido en el uso del certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.</li> </ul>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o Servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
<p>Puedes consultar el estatus de tu solicitud de marbetes electrónicos en el siguiente medio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresa a la liga <a href="http://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal">www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal</a></li> <li>• Captura tu RFC y Contraseña, y selecciona <b>Iniciar sesión</b>; ingresa a las opciones <b>Servicios por Internet / Orientación fiscal / Consulta</b>, registra en el campo <b>Número de Folio</b>, el folio que el sistema te generó al momento del registro de tu trámite y oprime el botón <b>Buscar</b>; verifica tu respuesta.</li> </ul>		No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En un plazo de 5 días verifica la respuesta de tu trámite como se señala en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>, en el supuesto de que obtengas autorización podrás consultar en ese mismo medio el dictamen de uso de imagen y diseño para la impresión de marbetes electrónicos y sus anexos.</li> <li>• Asimismo, la autoridad te notificará la resolución correspondiente vía buzón tributario.</li> </ul>			
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>		<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	
5 días.		5 días.	
		<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>	
		10 días.	
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recepción.</li> <li>• Oficio de resolución (autorización o rechazo).</li> <li>• En su caso, requerimiento de información.</li> <li>• Dictamen de uso de imagen y diseño, acompañado de sus anexos, excepto cuando se trate de renovación y el diseño al que se refiere la regla 5.2.6., fracción II, no haya sufrido cambios, o bien la etiqueta, contraetiqueta o etiqueta complementaria del producto no se haya modificado.</li> </ul>		Indefinida.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>			
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes, precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: <a href="https://chat.sat.gob.mx">https://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que desees solicitar folios autorizados para la impresión de marbetes electrónicos para una marca distinta, debes presentar una nueva solicitud en términos de esta ficha.</li> <li>• La autoridad en un plazo de 5 días podrá requerirte información adicional con la finalidad de verificar los requisitos a los que se refiere esta ficha, la cual deberás proporcionar en un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del requerimiento, en el supuesto de que no desahogues dicho requerimiento en tiempo y forma, se tendrá por no presentada la solicitud.</li> <li>• Para el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 2 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de esta</li> </ul>			

ficha, referente al cumplimiento de la cantidad igual o superior de 100,000 marbetes físicos solicitados y adheridos en el ejercicio inmediato anterior, se podrá cumplir, con la suma de los marbetes físicos adheridos a los productos de la misma categoría o familia en sus diferentes presentaciones.

- El Dictamen de uso de imagen y diseño y sus anexos tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, por lo que, dentro de los 15 días previos a su vencimiento, debes solicitar a esta autoridad a través del Portal del SAT, la renovación del referido Dictamen. En el supuesto de que el diseño del marbete electrónico a que se refiere la regla 5.2.6., fracción II, no se modifique y la etiqueta, contraetiqueta o etiqueta complementaria en la cual se imprimirá el marbete electrónico no sufra cambios, únicamente recibirás por parte de la autoridad el documento a través del cual se renueve la vigencia del Dictamen y no será necesario presentar la solicitud prevista en la ficha de trámite 47/IEPS "Solicitud para informar las medidas de seguridad para la impresión de marbetes electrónicos" del presente Anexo, para informar a la autoridad las medidas de seguridad que utilizarás para la impresión de marbetes electrónicos.
- En el supuesto de que, por la forma del envase, dimensión o las características de la etiqueta, contraetiqueta o etiqueta complementaria del mismo y toda vez que la regla 5.2.6., señala la opción de poder variar el tamaño establecido para el marbete electrónico, deberás solicitar mediante escrito libre (el cual debes adjuntar en la presentación de este trámite) la autorización para modificar el tamaño, indicando las medidas exactas que desees utilizar para su impresión, sin que estas sean menores de 2 X 2 cm, así mismo deberás manifestar la justificación de la modificación del tamaño, la cual podrás complementar con el envío de documentos o imágenes. Lo anterior estará sujeto al análisis de la autoridad y en caso de ser aceptada tu petición se te hará de conocimiento a través de la emisión del dictamen de uso de imagen y diseño.
- Cuando se solicite la incorporación al esquema de marbete electrónico una nueva presentación, deberá señalar el nombre de la familia de la cual va a formar parte, lo anterior a fin, de que pueda hacer uso de los folios de marbetes electrónicos previamente autorizados.
- Los contribuyentes importadores de bebidas alcohólicas, que opten por solicitar la facilidad a la que se refiere la regla 5.2.49., deben señalar en el escrito libre al que se refiere el numeral 2 del apartado de requisitos, que desea realizar la impresión de marbete electrónico de importación en la etiqueta complementaria.

#### **Fundamento jurídico**

Artículo 19 de la LIEPS; Reglas 2.1.36., 5.1.7., 5.2.6., 5.2.42. y 5.2.48. de la RMF.